

**RESOLUCION N° 06
(28 DE ENERO DE 2025)**

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA"

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ordenanza N° 014 de 1996 y lo dispuesto en Ley 594 de 2000 y demás concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece que las Entidades Públicas deberán elaborar Programas de Gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los Principios y procesos archivísticos.

De igual forma, que el Decreto 2609 de 2012, reglamento el Título V de la Ley 594 de 2000, Parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras Disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.

Además, que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del derecho del Acceso a la información pública Nacional". Sérialo que los sujetos obligados Deberán adoptar el Programa de Gestión documental en el cual se establezcan los Procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 17 de la misma Ley establece que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el Acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:

- a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.
- b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado.
- c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para el ciudadano.
- d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.

Que el artículo 44 del Decreto 103 del 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", que el Programa de Gestión Documental en desarrollo de la ley 1712 de 2014, es el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA, ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en Ley 594 de 2000 y demás concordantes; y, Que **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA**, se ve en la necesidad de aplicar las disposiciones establecidas para la administración, transparencia y acceso a la información pública y aquellos documentos derivados de



**RESOLUCION N° 06
(28 DE ENERO DE 2025)**

la prestación de un servicio público por una entidad privada, los cuales son parte del patrimonio histórico y cultural de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio de sesquile y puesto de salud de Gachancipa:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Programa de Gestión Documental de LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA según acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño N° 03 de fecha 26 de Noviembre 2024 dada en Sesquile Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Considérese parte integral de la presente Resolución el anexo No. 1° - Programa de Gestión Documental - y acta de comité institucional de gestión y desempeño N°03 de fecha 26 de Noviembre 2024 dada en Sesquile Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página Web de LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA, el Programa de Gestión Documental—PGD, como un instrumento de obligatorio cumplimiento, según lo estipula en la Ley 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014, decreto 2609 de 2012 y Decreto 1080 de 2015, Acuerdo 001 de 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sesquile, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA C. TORRES CRISTANCHO
Gerente

Proyectó: Luis Fernando Penagos Gutiérrez- Líder Gestión Documental
Revisó y Aprobó: UMBOG CONSULTING & SERVICES SAS. - Contratista





